# REGLAMENTO INTERNO DE CENTROS DE ESTUDIANTES SECST

**SOCIEDAD DE ESCUELAS CATÓLICAS SANTO TOMÁS DE AQUINO**

**Presentación**

**Este Reglamento ha sido preparado de acuerdo al Decreto N° 524 de 1990, del Ministerio de Educación, y considera los valores, la misión y la visión de la SECST. Fue revisado por los profesores asesores de los Centros de Estudiantes de los colegios de la red y aprobado por los (as) alumnos (as) que forman parte de las actuales directivas estos organismos de representación estudiantil. Se tomó como base el Reglamento del Centro de Estudiantes del Liceo José Domingo Cañas.**

**Con este Reglamento queremos promover entre nuestros alumnos y alumnas sus derechos y deberes como tal, y muy especialmente fomentar en ellos, desde temprana edad, un fuerte compromiso con el servicio a los demás. Por ello aseguraremos todos nuestros esfuerzos en apoyarlos y capacitarlos para que puedan ejercer un liderazgo inspirados en los valores cristianos. Como colegio de Iglesia nos interesa de sobremanera que nuestros estudiantes se formen en un ambiente de participación, de diálogo fraterno y de interés por lo público. Ello es parte de nuestra misión y que no es otra que formar hombres y mujeres íntegros, para que en el futuro sean buenos ciudadanos y cristianos comprometidos con el servicio público.**

**Reglamento Centro Estudiantes SECST**

Considerando:

Que los principios y valores que inspiran a la Educación Nacional, exigen la existencia de organismos estudiantiles que constituyen un cauce y participación de las inquietudes y necesidades propias de la juventud.

Que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad frente a las decisiones de los jóvenes.

Que la Unidad Educativa y sus componentes, constituyan el campo propicio para que el estudiante aprenda a vivir en y para la vida democrática y,

Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.962, Art. 32, de la Constitución Política de la República de Chile.

## TITULO I

## DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES

ART. 1° El Centro de Estudiantes es la Organización Educativa que en cada Establecimiento forman los / las estudiantes de Educación Básica o Media, de las modalidades humanístico – científica o técnico – profesional, según sea el caso.

ART. 2° Las Funciones del Centro de Estudiantes son:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los / las Estudiantes manifiesten en forma organizada y democráticamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones con un Espíritu Cristiano.
2. Promover en el Estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus obligaciones y actividades hacia el logro de las metas establecidas en el decreto que rige al Centro de Estudiantes y a la **MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECST, la cual nos motiva a "Formar a niños y jóvenes, entregándoles una educación de excelencia basada en la pedagogía de Jesús, que les permita ser un aporte significativo a la sociedad”.**

## TITULO II

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

ART. 3° La Directiva del CENTRO DE ESTUDIANTES será electa por un período de dos años en votación universal, unipersonal, secreta e informada, entre el 15 y 30 de noviembre del año que corresponda. Cabe destacar que después de un año se realizará un proceso de evaluación a la gestión del Centro de Estudiantes por el Consejo de Presidentes de curso. **La Escuela Nuestra Señora del Carmen ha optado por que la duración de la directiva de su Centro de Estudiantes sea de un año.**

ART. 4° Al término del primer año de funcionamiento, el Consejo de Presidentes de curso mediante votación por mayoría simple evaluará el desempeño del CENTRO DE ESTUDIANTES. Si este fuera deficitario deberá llamarse a elecciones en los períodos correspondientes. Si la evaluación es regular, el Consejo de Delegadas (os) indicará los aspectos deficientes para su corrección. Si la evaluación es buena, la Directiva continuará su labor, por su segundo año. Este proceso de decidirá por votación de mayoría simple. Este proceso de evaluación será supervisado por los profesores asesores respectivos.

ART. 5° Para optar a cargos en la Directiva del CENTRO DE ESTUDIANTES, las / los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser Estudiante regular del Establecimiento y tener, a lo menos, un semestre de permanencia al momento de postular.
2. Estar comprometido e identificado con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Podrán postular a los cargos de la directiva, quienes cursen de séptimo básico a tercero medio.
4. Haber sido promovida (o) con un promedio de notas igual o superior a 5.0 (sin promedios rojos en ninguna asignatura o subsector) y haber obtenido informe educacional favorable.
5. No haber sido destituida (o) de algún cargo del CENTRO DE ESTUDIANTES por infracción al Reglamento de Convivencia Escolar.
6. No tener matricula condicional (por asistencia, rendimiento o conducta).

ART. 6° Las sesiones regulares de la Directiva del CENTRO DE ESTUDIANTES no podrán interferir en el desarrollo normal de las actividades escolares propias del establecimiento; sin embargo, en situaciones emergentes podrán salir de sus clases siempre y cuando sean autorizadas por la Dirección.

ART. 7° Las / los estudiantes que son parte de la Directiva del CENTRO DE ESTUDIANTES no podrán ejercer ningún otro cargo directivo de su curso.

ART. 8° La Directiva del CENTRO DE ESTUDIANTES se reunirá una vez al mes con los Delegados (as) de curso dentro de la jornada escolar. Esta reunión es de carácter obligatorio y siempre con la presencia de a lo menos un profesor asesor como ministro de fe.

ART. 9° El CENTRO DE ESTUDIANTES será asesorado directamente en su organización por dos profesores del establecimiento.

ART. 10° El CENTRO DE ESTUDIANTES se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el presente Reglamento y Responder ampliamente a los objetivos del establecimiento y a su definición como Colegio de Iglesia.

ART. 11° El organismo ejecutivo del Centro de Estudiantes estará compuesto de la siguiente manera:

1. Presidente (a)
2. Vicepresidente (a)
3. Secretario (a) ejecutiva (a)
4. Secretario (a) de actas
5. Secretario (a) de finanzas
6. Encargado de Pastoral
7. Encargado (a) de Acción Social

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ART. 12° La Asamblea General estará constituida por todas las /los estudiantes del colegio, que son por derecho miembros del Centro de Estudiantes. Le corresponde:

1. Elegir la Directiva del Centro de Estudiantes
2. Presentar sus inquietudes, a través del correo institucional de la organización estudiantil que será publicado en la página web del establecimiento
3. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno de Convivencia.

**DEL CONSEJO DE DELEGADAS (os)**

ART. 13° El Consejo de Delegadas (os) está formado por todas (os) las / los Presidentes de Curso.

Le corresponde:

1. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea General, antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
2. Elegir a la Junta Electoral.
3. Presentar la quina de Profesores postulantes a asesores propuestas por cada curso.
4. Revisar los Estatutos del Centro de Estudiantes.
5. Presentar las inquietudes de los Consejos de Curso a la directiva del Centro de Estudiantes.
6. Entregar la información de las reuniones y actividades del Centro de Estudiantes en forma exacta y oportuna.
7. Asumir la Dirección del Centro de Estudiantes, en el caso que no pueden ejercer más del 50% de la directiva elegida mientras se llama a nuevas elecciones.
8. Ser canal comunicante oficial entre el Centro de Estudiantes y sus respectivos cursos.

ART. 14° Si algún (a) Presidente (a) de curso no cumple responsablemente con sus funciones de delegada (o), la directiva del Centro de Estudiantes informara al profesor jefe correspondiente quien mediará en la búsqueda de una solución.

**DE LOS CONSEJOS DE CURSO**

ART. 15° El Consejo de Curso es el organismo base del Centro de Estudiantes y estará constituido por los estudiantes de cada uno de los cursos del colegio.

ART. 16° Cada Consejo de Curso será dirigido por una directiva compuesta a lo menos, de la siguiente manera:

1. Presidente (a) que, a la vez, será delegada (o) de curso ante el Centro de Estudiantes.
2. Director (a) de Pastoral.
3. Secretario (a) Ejecutivo (a) )
4. Tesorero (a)
5. Comités (Organización interna de cada curso)

**TITULO III**

**LOS ASESORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

ART. 17° El Centro de Estudiantes tendrá dos asesores **pertenecientes al cuerpo docente y administrativo (Dos docentes o un docente y un administrativo si la situación lo amerita)** del establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo, de acuerdo a la normativa vigente (Elegidos entre los candidatos propuestos por la asamblea general a Dirección).

ART. 18 Los Asesores deberán estar presentes en todas las actividades del CENTRO DE ESTUDIANTES.

ART. 19 Los Asesores deberán tener un año de antigüedad en el establecimiento y 30 horas de contrato como mínimo. **Así como también una asignación de 4 horas pedagógicas para el trabajo en el Centro de Alumnos.**

**CARACTERÍSTICAS Y PERFIL DEL ASESOR:**

* Adherente al proyecto educativo institucional.
* Líder Juvenil. (carismático, referente para jóvenes)
* Referente claro de los valores del Evangelio (solidaridad, humildad, servicio, caridad etc.).
* Persuasivo
* Equilibrado emocionalmente (Buena Llegada a Dirección y Centro de Estudiantes)
* Asertivo
* Proactivo

**HABILIDADES TÉCNICAS.**

* Liderazgo
* Trabajo en Equipo
* Orientación al Logro
* Comunicación efectiva
* Negociacióneficiente
* Poseer conceptos Básicos de Administración.

**TITULO IV**

**FINANCIAMIENTO**

ART. 20 El Centro de Estudiantes se financiará con todas las actividades que sean aprobadas por la Dirección del Establecimiento.

ART. 21 Los fondos del Centro de Estudiantes se administrarán de acuerdo a los proyectos de la directiva y a las necesidades del alumnado. Estos recursos serán aprobados por la Directiva del Centro de Estudiantes, en conjunto con los profesores asesores.

ART. 22 El Centro de Estudiantes podrá organizar diferentes actividades para financiar su plan de trabajo, siempre y cuando no alteren el normal funcionamiento del establecimiento.

**TITULO V**

**SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

ART. 23 Un (a) estudiante puede ser sustituido (a) de su cargo ya sea de la Directiva del Centro de Estudiantes o del Consejo de Delegados (as) por los siguientes motivos:

1. Haber cometido una falta grave (Ver Reglamento de Convivencia Escolar de cada colegio)
2. Al quedar condicional cualquiera sea el caso (Ver Reglamento de Convivencia Escolar de cada colegio)
3. Que esté en riesgo la promoción de su año escolar.
4. Que no esté cumpliendo con las responsabilidades que competen a su cargo.
5. Alguna situación que contravenga la **MISIÓN INSTITUCIONAL**
6. Si el Presidente (a) es destituido, el vicepresidente (a) asume el cargo, y desde la fecha de destitución se dejará un mes para regularizar la situación. Es la lista ganadora de la elección quien debe elegir al sucesor del Presidente (a).
7. Si algún miembro de la directiva renuncia o por cualquier motivo queda vacante algún cargo, quienes compongan el Centro de Estudiantes serán los encargados de llenar dichas vacantes de la forma que estimen conveniente.

**TITULO VI**

**FUNCIONES DE LOS CARGOS DIRECTIVOS**

ART. 24 Las funciones generales de cada uno (a) de los (as) estudiantes que conforman la directiva del CENTRO DE ESTUDIANTES son:

1. PRESIDENTE (A)
   1. Dirigirá el Centro de Estudiantes ejerciendo un liderazgo democrático, fomentando el trabajo en equipo.
   2. Fomentará el prestigio del CENTRO DE ESTUDIANTES.
   3. Velará por el cumplimiento de los acuerdos.
   4. Será canal oficial de comunicación al interior y exterior del establecimiento educativo.
   5. Fomentará la integración y participación del CENTRO DE ESTUDIANTES en el proyecto educativo de su establecimiento.
   6. Participará en la planificación, desarrollo y evaluación de reuniones ordinarias y extraordinarias
   7. Fomentará las buenas relaciones al interior de la directiva y con el Consejo de Delegados (as).
   8. Participará activamente en las reuniones del Consejo Escolar.
   9. Promoverá el cumplimiento del **ART 2º del Título I.**
   10. Participará en la elaboración, difusión y evaluación del calendario anual escolar.
2. VICEPRESIDENTE (A)
   1. Asumirá la dirección en caso de ausencia del presidente (a).
   2. Colaborará con la labor del presidente (a) en el desarrollo de las funciones de este (a)
   3. Representará al CENTRO DE ESTUDIANTES en ceremonias y actos oficiales con y en ausencia del presidente (a).
   4. Estará encargado (a) de gestionar y coordinar las actividades del CENTRO DE ESTUDIANTES.
   5. Preparará en conjunto con el presidente (a) las reuniones ordinarias y extraordinarias.
   6. Promoverá el cumplimiento del **ART 2º del Título I.**
   7. Se preocupará por mantener una red de contactos externos al establecimiento como apoyo al trabajo del CENTRO DE ESTUDIANTES.
   8. El Vicepresidente (a) asumirá cualquier cargo vacante de forma interina.

3. SECRETARIO DE ACTAS

1) Tomará nota de los acuerdos, preparará y dará lectura, para su aprobación, de las actas de toda reunión.

2) Preparará en conjunto con el presidente (a) las reuniones ordinarias y extraordinarias.

4. SECRETARIO EJECUTIVO

* 1. Registrará en el libro de actas los acuerdos y observaciones generales de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
  2. Será Ministro (a) de Fe en los acuerdos generales.
  3. Promoverá el cumplimiento del **ART 2º del Título I.**

5. SECRETARIO DE FINANZAS (TESORERO)

* 1. Registrará las cuentas (ingresos y egresos) de los dineros del CENTRO DE ESTUDIANTES en un libro contable con los respaldos correspondientes, manteniendo los registros al día.
  2. Dará cuenta pública de los fondos del CENTRO DE ESTUDIANTES en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
  3. Se incorporará en todas las comisiones que impliquen dineros relacionados con el CENTRO DE ESTUDIANTES.
  4. Será el o la encargado (a) de evaluar y presentar las cotizaciones al directorio para las adquisiciones requeridas.
  5. Será el responsable de resguardar y responder por los dineros del CENTRO DE ESTUDIANTES.

1. PASTORAL Y ACCIÓN SOCIAL
   1. Se preocupará de dirigir, diseñar y coordinar campañas con sentido solidario desde el CENTRO DE ESTUDIANTES.
   2. Tendrá que participar de la Pastoral del establecimiento de manera activa.
   3. Será el nexo entre el equipo de Pastoral y CENTRO DE ESTUDIANTES.
   4. Velará por el crecimiento espiritual de la Directiva.

**TITULO VII**

**PROCESO ELECTORAL**

ART. 25 En cumplimiento de lo señalado en el Decreto 524 respecto al “Reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación”, y demás cuerpos normativos internos, la Dirección del establecimiento convoca a los alumnos de 7° básico a 4° Medio a participar de la Elección de Centro de Alumnos.

1) Requisitos para sufragar: Ser alumno regular de 5º Básico a Cuarto Medio del establecimiento

**ART. 26 Convocatoria a la Formación del TRICEL**

1) En cumplimiento de lo señalado en el Decreto 524 respecto al “Reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación”, y demás cuerpos normativos internos, la Dirección del establecimiento convoca a las directivas de curso entre 7°Basico y 4° Medio a participar y decidir la conformación del TRICEL para dirigir las elecciones del Centro de Estudiantes, en la fecha que corresponda.

2) Requisitos:

a) Ser parte de la directiva de curso entre 5°Básico y 4° Medio

b) Conducta intachable declarada por Dirección de Convivencia.

c) Tener promedio igual o superior a 5.5

3) Serán funciones del TRICEL:

a) Velar porque el desenvolvimiento de los procesos electorales se lleven a cabo de manera democrática, representativa, participativa, imparcial y transparente.

b) Recibir las listas y postulaciones a los cargos.

c) Anunciar el periodo de propaganda de las candidaturas.

d) Velar por la existencia de vocales de mesa, que apoyen y faciliten el proceso de votación.

e) Coordinar en conjunto con los Docentes asesores, la instalación de mesas receptoras de sufragio que se estimen convenientes para llevar a cabo los procesos.

f) Coordinar en conjunto con los Docentes asesores, el conteo de sufragios, y corroborarlo en la próxima Asamblea General.

g) Conocer y publicar el escrutinio general y de la calificación de las elecciones en la Asamblea General de Alumnos.

h) Resolver, en conjunto con los delegados, las reclamaciones que diesen lugar.

i) Proclamar a la lista elegida.

**ART. 27 Indicaciones generales**

1. Una vez terminado el proceso de postulaciones, se dará inicio inmediato al periodo de campaña para las elecciones.

2. En caso de haber sólo una lista postulante, la elección será tipo plebiscito. En caso de haber dos o más listas postulantes, la elección dará como ganador a la lista que obtenga mayoría simple (50%+1).

3. En cualquiera de los casos, el proceso de campaña tendrá una duración de 7 días hábiles. La campaña comprende manifestaciones y propaganda que llame a los votantes a votar por la lista que se promociona, salvaguardando la limpieza y el orden del establecimiento.

4. Esta campaña se desarrollará dentro del marco de lo establecido por TRICEL y todo reclamo deberá hacerse ante este organismo, siendo asimismo el Tribunal debe dirimir en caso de conflicto. El reclamo deberá ser emitido por escrito, debiendo dar respuesta como máximo a las 48 horas de haberse efectuado el reclamo. Se permite a los estudiantes presentar pruebas que estimen conveniente para el caso.

5. Una vez concluido el período de campaña, se deberá retirar todo tipo de propaganda electoral de todos los medios utilizados (físicos o virtuales). Sólo se permitirán alusiones a asistir a las votaciones, sin favorecer a ninguna lista o proyecto.

6. El TRICEL procederá a verificar la instalación de al menos una mesa de votación.

7. El TRICEL debe velar por la instalación de las mesas de votación.

**ART 28. Situaciones especiales.**

1. En el caso de no presentarse ninguna lista tras el periodo de prórroga de postulaciones, de rechazo a una lista única en plebiscito o no se logre el quórum establecido, se declara cerrado el proceso eleccionario.

2. Cuando un proceso se declare cerrado por las causas extraordinarias mencionadas en el primer párrafo de este punto, serán las directivas de cursos en el Consejo General quien asuma el CEAL.

**ART. 29 Cronograma Electoral CEAL 2015**

En cumplimiento de lo señalado en el Decreto 524 respecto al “Reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación”, y demás cuerpos normativos internos, el TRICEL debe establecer el siguiente Cronograma Electoral para la elección de Centros de Estudiantes, basándose por las actividades que aparecen en el recuadro.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Fecha | Hora | Actividad | Observaciones |
|  |  | Convocatoria a Elecciones |  |
|  |  | Publicación Cronograma Electoral |  |
|  |  | Convocatoria a Formación del TRICEL |  |
|  |  | Vence plazo para la conformación del TRICEL. |  |
|  |  | Comienza período de inscripción de candidaturas |  |
|  |  | Vence plazo para inscripción y validación de candidaturas. |  |
|  |  | Comienza período de campaña electoral |  |
|  |  | Campaña electoral: FORO |  |
|  |  | Finaliza período de campaña electoral |  |
|  |  | Elecciones y proclamación Centros de Alumnos |  |

**ART. Transitorio**

**Las actuales directivas de los Centros de Estudiantes de los colegios de la SECST permanecerán en sus cargos hasta terminar el período para el cual fueron elegidas, es decir un año; correspondiendo llamar a elecciones de acuerdo al presente Reglamento.**

**Santiago, Septiembre 2015**